



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 04748.6 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 01 de julio de 2022, constituido el Órgano Arbitral compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 14 de abril de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 12 de mayo de 2022 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa al Árbitro Único. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad del reclamante con una factura emitida por ##### por importe de 91€. El reclamante solicita la anulación de dicha factura, puesto que ya ha sido debidamente abonada. Asimismo, solicita su exclusión de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativa en el que hubiese sido incluido.

El árbitro único entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito y se opone a la **reclamación** argumentando que una vez analizados los hechos que describe en su escrito el #####, y realizadas las comprobaciones oportunas, existía un importe pendiente de **62,60€**, impuestos indirectos incluidos, en la cuenta cliente ##### de la cual era titular #####y correspondiente al impago de la factura objeto de la controversia, de la cual adjunta copia en su **reclamación** el #####; dicha factura fue devuelta por su entidad bancaria.

En el transcurso del procedimiento arbitral, ##### indica que tras realizar las comprobaciones oportunas y analizar los hechos descritos por el ##### en sus alegaciones, éste no mantiene ningún importe pendiente de pago, ni servicios.

Comunidad de Madrid

Saldo a favor de **28,40€** (Impuestos indirectos incluidos), importe que le ha sido ingresado a fecha de hoy, en la misma cuenta bancaria en la que tenía domiciliados los pagos con #####, para el número de cliente #####

Tras lo cual, el Árbitro Único se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**. las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Árbitro acuerda: emitir LAUDO CONCILIATORIO, puesto que, el importe reclamado ha resultado ser erróneo, como la mercantil ha argumentado en sus alegaciones, y el correspondiente cargo de 28,40 € ha sido abonado en la cuenta bancaria del reclamante, aspecto que se ha verificado con el mismo.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo haya efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.